

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI  
AUTO No. 1042**

Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2020.

Revisado el expediente y de conformidad con lo estipulado en el Nral. 2º del art. 579 del C.G.P. corresponde decretar las pruebas y convocar a la audiencia a fin de su práctica, misma que deberá ser realizada de manera virtual, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 del 2020 y el Art. 23 del acuerdo PCSJA20-11567.

Así las cosas, el Juzgado, DISPONE:

**PRIMERO:** CONVOCAR a audiencia conforme al art. 579 del C.G.P., para el día **07 de octubre de 2020, a la 9:00 a.m.**

**SEGUNDO:** DECRETAR las siguientes pruebas:

a) DOCUMENTAL:

• Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda, los cuales serán tenidos en cuenta en su debida oportunidad procesal.

b) TESTIMONIAL:

• Decrétese el testimonio de las señoras JHOANA ANDREA MOLINA BENÍTEZ, persona que deberán comparecer a la audiencia referida precedentemente.

C) PARIENTES (artículo 395 del C.G.P)

• Cítese a la señora SIOMARA CASTAÑEDA GONZÁLEZ, para ser oído en calidad de pariente de la niña A.C.G, en la audiencia programada.

**TERCERO:** Se advierte a los interesados que la audiencia programada se llevará a cabo a través de la de la plataforma institucional de Microsoft Teams, por lo que se les remitirá el link respectivo para su vinculación al correo electrónico que

registre en el sistema SIRNA, en el que obre en la demanda o se informe durante el proceso, para lo cual se **REQUIERE** a las partes, sus representantes y sus apoderados para que actualicen e informen su correo electrónico, y el de *“los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado”*<sup>1</sup>, información que deben remitir con mínimo 5 días de antelación a la fecha de la audiencia al correo institucional [j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) Se exhorta a conectarse con mínimo 20 minutos de antelación, contar con adecuada conexión a internet, estar en sitio apropiado para atender la audiencia, tener dispuestos los documentos de identificación y revisar con detalle los videos instructivos de la plataforma que se usará, a través de los enlaces o links que se les remitirán por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-  
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eea21e9c772055e580dcb6ea194d0abdb640af413386e73d60b04887c7695d7**

Documento generado en 04/09/2020 02:46:57 p.m.

---

<sup>1</sup> Art. 6º Decreto 806 de 2020